



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2021-00142-00
Clase	Ejecutivo de alimentos
Demandante	DAYANA YULIETH RIVERA MANTILLA
Demandado	EDISSON ENRIQUE PARADA RICO

Agréguese al proceso la anterior petición elevada por el Apoderado Judicial de la demandante y póngase en conocimiento vía correo electrónico tanto del demandado como de la señora YESENIA ARÉVARO ARÉVALO en su condición de Gerente de la Cooperatia de Transportadores del Catatumbo, para que en el término de tres (3) días clarifique la situación allí planteada.

No se accede a la petición del Profesional de "...compulsar copia de la respuesta dada al despacho en oficio CG 9791 de agosto 18 de 2022 y remitido al despacho, para que la Fiscalía General de la Nación investigue el ilícito que al respecto se puede estar cometiendo y se abra incidente sancionatorio contra la gerente de COOTRANSCAT, dada la falsedad que encierra su oficio negando la vinculación del vehículo a esa entidad y del demandado como conductor", por cuanto ningún elemento de juicio tiene el Despacho para ello. Las tres fotografías de un vehículo en que se sustenta la misma, además de no hacer ninguna referencia específica a la Cooperativa COTRANSCAT, sino que se lee "CATATUMBO", sin que se acreditara que es la misma, tampoco son evidencia de que el demandado EDISSON ENRIQUE PARADA RICO trabaje o trabajaba allí al momento de emitirse la respuesta y que conduzca ese automotor.

De otra parte, si la parte demandante considera que se está incurso en la comisión de un hecho punible, tiene la legitimación para instaurar la respectiva denuncia ante la autoridad competente.

Se recuerda a los sujetos procesales que en razón a la virtualidad, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 8:00 de la mañana a las 12:00 del mediodía y de 2:00 a 6:00 de la tarde de lunes a viernes, los que ingresen con posterioridad a esta hora se entenderán recibidos al día siguiente, **simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación**, deber que no se ha acatado, o por lo menos no lo acreditan, y notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy 22 de noviembre de 2022, a las 8:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 118,
en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo
para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ff8b7ac5cb5a419abed3e5ce11648da2d8719aef02cfbdce3c37537eaa6f55c**

Documento generado en 21/11/2022 08:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>